

Sánchez García, don Agustín.  
 Sánchez Gómez, don Diego.  
 Sánchez-Friera González, don José María.  
 Sánchez Prieto, don Antonio (3).  
 Sánchez Reyes, don Jesús.  
 Sánchez Rodríguez, don Anastasio.  
 Sánchez Rodríguez, don Andrés.  
 Sánchez Rodríguez, don José María.  
 Sánchez Sánchez, don Eladio (2).—Deberá concretar fecha de nacimiento.  
 Sanchis García, don Francisco.  
 Sanchis Llopis, don José.  
 Santa-Emilia Peris, don José (2).  
 Santos Alcalde, don José Antonio.  
 Sanz Alonso, don Angel Pedro.  
 Sanz Jiménez, don César.  
 Sanz López, don Mariano (2).  
 Sara Hernández, don Manuel.  
 Segovia de la Torre, don Benicio.  
 Seguí Perelló, don Juan.  
 Segura Ruiz, don Francisco (1).  
 Serena Doménech, don Ricardo Salomón.  
 Sernández López, don Antonio (3).  
 Serrano Ruiz, don Teófilo (2) (3).  
 Sesmero Privado, don Nicomedes (1) (3).  
 Setién Martínez, don Vidal (2).  
 Sierra Durán, don Anastasio.  
 Sigüenza Lila, don José Antonio (2).  
 Silva Romero, don Manuel Antonio (2).  
 Silva Viso, don Antonio.—Hijo de caído.  
 Simó Oñate, don Francisco Javier.

Sobrado Lence, don José Ramón.  
 Solano Antoñanzas, don José María (1).  
 Solaz Bayona, don Manuel (1).  
 Solé Rovirosa, don Eudaldo (2).  
 Soler Cuart, don Jorge.  
 Somolinos Elvira, don Adolfo.  
 Sordo Sánchez, doña Magdalena.  
 Sueiro Castro, doña Josefa (2).  
 Tabasco Sánchez, don Antonio (1).  
 Taboada López, don Raúl (1).—Deberá concretar fecha de nacimiento.  
 Tamames Garrido, don Manuel.  
 Tárrega Marco, don Ignacio.  
 Tejedor Caveró, don Andrés Maximiliano (2) (3).  
 Tejedor Pérez, don Jesús (1).  
 Terradillos Basoco, don Luis María (2).  
 Terrats Pozuelo, don José Luis (2).  
 Tizón Diz, don Manuel Juan (3).  
 Tobar Ruiz, don Marcelino.  
 Toribio Bellido, don Rafael (3).  
 Torija León, don Ramón (2).  
 Torres Ferrer, don Juan.  
 Torres Puche, don Enrique.  
 Torrón Mouriz, don Manuel (1).  
 Traveso Pardo, don José María.  
 Trenado Serrano, don Manuel (2).  
 Trigueros Soler, don Diego (2).  
 Troncoso García, don Nicolás (3).  
 Urbaneja Aparicio, don Abel.

Ureña Risueño, don Antonio.  
 Valladares Rodríguez, don Jesús (1).  
 Valls Masip, don Domingo.  
 Vaquero del Alamo, don Donato (2).  
 Varela González, don Julio José.  
 Varela Lafuente, don José Luis.  
 Varela Lafuente, don Ramón Manuel.  
 Vázquez Domínguez, don Manuel.  
 Vázquez Jiménez, don Vicente.  
 Vázquez Salgado, don José.  
 Vega Ambrona, don Emilio José (3).  
 Vela Palacios, don Francisco Javier.  
 Venero Gómez, don Fernando.  
 Vergara Vergara, don Jesús.  
 Vicente Alarcón, don Mario.  
 Vidal Justo, don José.  
 Vidal López, don Victor J. (2).  
 Vidueira Suárez, don Casiano.  
 Viladrich Sellés, don Pedro.  
 Villafranca Alconchel, don José (1).  
 Villar Revuelta, don Isidoro (1).  
 Villegas Cabrera, don Manuel (3).  
 Villore Ramonet, don Angel (1).  
 Villuendas Gibert, don Evelio.  
 Viñuela Alonso, don Antonio.  
 Vivo Paco, don Antonio (3).  
 Zafra Parraga, don Guillermo.  
 Zamora Martínez, don Valeriano.—Deberá someterse a reconocimiento médico oficial.

- (1) Tiene aprobado el primer ejercicio en oposición anterior.  
 (2) Tiene aprobados los dos primeros ejercicios en oposición anterior.  
 (3) Deberá aportar dos fotografías.

#### EXCLUIDOS

Alvarez Ausejo, don José.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Ayllón López, don Antonio.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Campillo Rubio, don Salvador.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Campos Larrainzar, don Lucio.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Franco Fueyo, don Francisco.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 González Vitoria, don Onofre.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 López Sánchez, don José.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Marín Vilches, don Miguel.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Martín García, don Diego.—Por falta de pago de derechos.  
 Marrupe López, don Andrés.—Por falta de pago de derechos.  
 Mateos López, don Manuel.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Molina Ocaña, don Julio.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Plaza Fontiveros, don José.—Por no poseer título de los exigidos en la convocatoria.  
 Pozas González, don José.—Por no estar comprendido dentro de la edad exigida en la convocatoria.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 6 de junio de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del grupo XII vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid Barcelona y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del grupo XII, «Topografía e Información Urbanística. Urbanística», 1.º, de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado

por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

#### II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Arquitecto, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica decente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defectos físico o psíquico que inhabiliten para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen en caso de ser aprobados a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino—apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964—.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles,

Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experimentos, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

7.º El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

#### V. Comienzo de los exámenes

8.º Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

#### VI. Programas y ejercicios

9.º En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contando desde el siguiente siguiente a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico, y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta y la hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAÑO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se publica la relación del personal admitido y excluido para tomar parte en la convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.**

1. Finalizado el plazo de admisión de instancias para tomar parte en el concurso-oposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de abril del presente año, para la provisión de 14 plazas vacantes de la categoría de Vigilante en el Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el número uno del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto publicar a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes: